DECRETO N° 025/2023

VISTO:

El valor determinado en el artículo 19º inc c) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 30/2022), referido al importe mínimo por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios, correspondiente al código de actividad 70.202 que comprende a las operaciones realizadas por Otras Instituciones o Empresas Financieras "no Reguladas por el BCRA".

Y CONSIDERANDO:

Que, por error, el importe asignado en el Art. 19º inc c) de esta Ordenanza 30/2022 no se ajustó correctamente al momento de confeccionarse.

Que, corresponde como valor inicial para el mes de enero de 2023, para el código de actividad referido en el párrafo anterior el de pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 21.495.-) como el valor que se debe asignar como mínimo especial para la actividad nomenclada con el número 70.202 que comprende a las operaciones realizadas por Otras Instituciones o Empresas Financieras "no Reguladas por el BCRA" para la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios

Que, a los fines de que esa modificación pueda efectuarse en forma inmediata y retroactiva al 1º de enero del corriente año, resulta necesario y urgente que este Departamento Ejecutivo produzca la referida modificación impositiva y que la eleve posteriormente al órgano legislativo para su consideración y ratificación, cuando se encuentre en funciones, de conformidad con las facultades que le competen.

POR ELLO,

MUNICIPALIDAD ALCIRA GIGENA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el importe fijado en el Artículo 19° inc c) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ord 30/2022), referido al importe mínimo especial estipulado al código de actividad 70.202 que comprende a las operaciones realizadas por "Otras Instituciones o Empresas Financieras "no Reguladas por el BCRA", para la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios, constituyendo el nuevo valor en pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 21.495-).

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que la presente modificación comenzará a regir desde el 1° de enero del año 2023.

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación y demás efectos.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NESTOR R. MOLINERO
Secretario de Gobierno y Finanza
a/c Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO DANIEL GRAMAGLIA
Intendente Municipal
Alcira (Cba.)